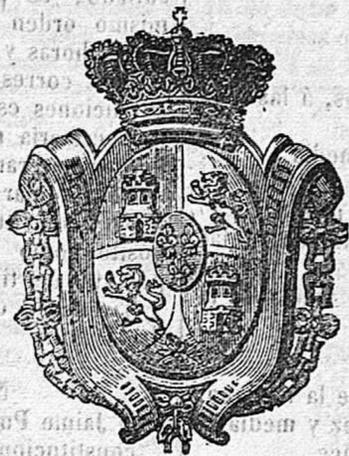


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2074

#### ANUNCIO

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con fecha de ayer elevo á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Gibert y Borrul, contra una providencia de este Gobierno, fecha 3 de Febrero último, confirmando una multa que la Alcaldía de Bonastre le impuso.

Tarragona 6 de Junio de 1893.  
El Gobernador, Cayetano Pineda.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2072

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 30 de Mayo último, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 10 de Julio próximo, á las once de su mañana, para declarar las subastas de las obras de acopios de materiales, con destino á la conservación de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

Número de orden	Designación de las carreteras	Kilómetros	Importe del presupuesto de contrata
			Pesetas. Cs.
1	De Tarragona al Pont de Armentera, trayecto de Tarragona á Vilarródona.....	1-25	6.391'77
2	De Reus á Montblanch.....	4-17	6.119'40
2 bis	De Reus á Montblanch.....	18-28	4.141'99
3	De Reus á Montroig, trozo de Reus á Montbrió	1-10	11.382'00
4	De Reus á Almoher por Castellvell, trozo de Reus á Castellvell.....	1-3	1.438'76
5	De Vendrell á San Jaime dels Domenys, con ramal á Santa Oliva.....	1-9	2.681'23
6	De Arbós á la de Vendrell á San Jaime por por Bañeras.....	1-5	1.558'10
7	De Aiguamúrcia á San Jaime dels Domenys, trozo 2.º.....	1-13	4.523'49
8	De Vilarródona á Solivella, trayecto de Pla de Cabra á Sarreal.....	1-11	3.037'12
9	De Vallís á la de Reus á Montblanch por Pica-moixons.....	1-6	2.277'03
10	De Blancafort á la general de Artesa á Montblanch.....	1-3	678'72
11	De Catllar á la general de Tarragona á Barcelona.....	3-7	1.389'15
12	De la general de Tarragona á Barcelona á la Riera.....	1-2	525'00
13	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar.	1-7	2.054'12
14	De Bellmunt á Falsét.....	1-5	2.457'00
15	De Amposta á Binallop.....	1-3	1.727'46
16	De Santa Bárbara á la Cénia.....	1-23	6.636'21
17	De la anterior á la general de Vinaroz á la Venta Nueva, trayecto de Ulldcona al empalme.....	9-19	4.925'70
<b>TOTAL.....</b>			<b>60.943'95</b>

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del señor Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos, siendo los presupuestos de las mismas los que señalan los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas

en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización oficial inserta en la última Gaceta de Madrid por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del

licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 5 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

#### Modelo de proposición

D. N. N...., vecino de...., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 5 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta los de la.... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros) por la cantidad de.... pesetas.... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia).

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

Relación de las cantidades que por suministros formalizados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan á fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el año económico de 1892-93, y han sido abonadas.

PUEBLOS	Pesetas
Vendrell.....	466'26
Catllar.....	25'22
Cornudella.....	3'37
Gandesa.....	34'16
Riudecols.....	10'94
La Selva.....	38'18
Prades.....	20'48
Ulldecona.....	34'16
Vallmoll.....	16'53
<b>TOTAL.....</b>	<b>649'30</b>

Tarragona 2 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 2074

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Reus

Dispuesta la convocatoria de los gremios para la designación de los señores Síndicos y Clasificadores que han de representar á los mismos en el ejercicio de 1893-94, esta Alcaldía, cumpliendo con lo prevenido en el art. 84 del reglamento de la Contribución industrial y de comercio de 11 de Abril último, cita por el presente anuncio á todos los industriales de esta ciudad comprendidos en las tarifas, clases y números que á continuación se expresan, para que por el orden que se señala y en el día y hora que se mencionan, se presenten en esta Secretaría municipal á fin de que puedan hacer uso del derecho que les conceda dicho reglamento en la forma que en el mismo se determina, los cuales deberán venir provistos de la cédula personal y del último recibo que justifiquen el pago de la Contribución industrial en el actual trimestre, requisitos indispensables si han de ser electores y elegibles para los mencionados cargos.

Día 5

Cafés que no sirven comidas, á las diez de la mañana.  
Tiendas de ropas hechas, á las diez y media.  
Tiendas de ultramarinos, á las once.  
Tiendas de tocino y jamón, á las once y media.  
Tiendas de vinos y aguardientes, á las doce.  
Mesones, á las doce y media de la tarde.  
Tiendas de abacería, á la una.

Día 6

Bodegonas, á las diez de la mañana.  
Tablajeros, á las diez y media.  
Tiendas de aceite y vinagre, á las once.  
Tiendas de cacharros, á las once y media.  
Tiendas de camisolines, á las doce.  
Tiendas de pescado salado, á las doce y media de la tarde.  
Tiendas de paja y cebada, á la una.

Día 7

Vendedores de leche sin establo, á las diez de la mañana.  
Horchaterías, á las diez y media.  
Comerciantes, á las once.  
Especuladores en trigos y harinas, á las once y media.

Especuladores en frutos de la tierra, á las doce.

Barberos, á las doce y media de la tarde.

Carpinteros, á la una.

Día 8

Constructores de carros, á las diez de la mañana.

Cuberos, á las diez y media.

Cerrajeros, á las once.

Herreros, á las once y media.

Hornos de pan con tienda, á las doce.

Zapateros, á las doce y media de la tarde.

Día 9

Abogados, á las diez de la mañana.

Procuradores, á las diez y media.

Farmacéuticos, á las once.

Médicos cirujanos, á las once y media.

Reus 3 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, C. Dalmau.

Núm. 2075

Don Juan Roca Figuerola, Alcalde constitucional de Cambrils.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1893-94, están señaladas estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga once no festivos, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 19.614'81 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Cambrils 6 de Junio de 1893.—Juan Roca Figuerola.

Núm. 2076

Don Isidro Piñol Piñol, Alcalde constitucional de Tivenys.

Hago saber: Que en esta villa se publicarán los arriendos en pública subasta para el año económico de 1893-94 de los arbitrios siguientes:

Primera subasta.—De pesas y medidas de uso forzoso, bajo el tipo de 555 pesetas.

Segunda subasta.—De puestos públicos de venta, bajo el tipo de 150 pesetas.

Tercera subasta.—De derechos establecidos en el matadero sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 475 pesetas.

Cuarta subasta.—Del arbitrio de la barca de paso sobre el río Ebro, bajo el tipo de 320 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 15 del corriente mes, la primera de ocho á nueve, la segunda de nueve á diez, la tercera de diez á once y la

cuarta de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y en caso de no dar resultado, se producirán otras en el mismo orden el día 23 del mismo mes y horas y local indicados.

Los correspondientes pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Para tomar parte en las subastas deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

Tivenys 2 de Junio de 1893.—Isidro Piñol.

Núm. 2077

Don Jaime Puig-gener Casas, Alcalde constitucional de Las Pilas.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.948'08 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Las Pilas 2 de Junio de 1893.—Jaime Puig-gener.

Núm. 2078

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Batea

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, con el haber anual de 360 pesetas, se hace público para que los que deseen desempeñarla, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días.

Batea 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 2079

Don Lorenzo Vall Masip, Alcalde constitucional de Gratallops.

Hago saber: Que terminada la matrícula general de este pueblo para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, durante los cuales podrán examinarla los á la misma inscritos y presentar las reclamaciones que crean justas, finido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Gratallops 2 de Junio de 1893.—Lorenzo Vall.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2080

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa que sobre daños se instruye contra Juan Nin y Campanera, á cuantas personas hayan sufrido perjuicios por haberles sido manchados sus trajes, y á cuantos puedan dar razón de tal naturaleza; y se les apercibe que si no

comparecen á declarar les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 2081

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente se cita y llama á José Martínez, que fué socio de la establecida Empedrola (provincia de Zaragoza), bajo la razón de Martínez y Compañía, sucesores de Sánchez y Compañía, dedicados á la comisión, consignación y cuenta propia en vinos y frutas del país de Aragón, Navarra y Rioja, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de veinte días siguientes al que se publique la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, distrito del Mar, con objeto de que preste cierta declaración en causa sobre estafa, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy y de no verificarlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valencia á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Don José Solé Escobedo, Presidente del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro,

Hago saber: Que la Junta de gobierno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Mayo último, acordó convocar Junta general extraordinaria de propietarios regantes para el día 25 del mes actual, á las nueve de su mañana, en el local que ocupa la escuela pública de niños, y caso de no poderse celebrar dicho día por falta de suficiente número de propietarios, se verificará improrrogablemente el día 2 de Julio próximo, siendo válidos los acuerdos que en dicho día se tomen. Los puntos que deberán tratarse en dicha Junta general extraordinaria son los siguientes:

- 1.º Elegir los Vocales que han de formar parte de la Junta de gobierno de este Sindicato.
- 2.º Tratar sobre las gestiones que está practicando en Madrid D. Julio Carvallo, acerca la cuestión de la Sociedad «Pescadores», y el medio de practicar fondos para sufragar los gastos que sobre el particular se ocasionen.
- 3.º Dar cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones examinadoras de las cuentas de los años 1891 y 1892.
- 4.º Nombramiento del celador de la 1.ª y 2.ª zona.
- 5.º Tratar sobre la apertura de la bocava del desagüe de la 4.ª zona.
- 6.º Dar cuenta á los regantes de la causa criminal que tiene incoada en el Juzgado de Tortosa esta Junta de gobierno, sobre la desaparición de ciertas cantidades y de varios documentos sustraídos de este archivo antes de su toma de posesión.

Y, finalmente, tratar acerca las aguas que escurren procedentes de fuera el coto arrozal, y las cuales van á parar dentro los terrenos de la jurisdicción de este Sindicato.

Amposta 3 de Junio de 1893.—José Solé.—P. A. de la J. de G., Francisco Ascot, Secretario.

- 3 -  
ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Julio de 1893

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE — Pesetas Cs.
10	95	Francisco Badia Roca.	Riudoms.	Urbana.	Clero.	107	Riudoms.	19.º	24 de Julio de 1893	706'25
18	1	Juan Miró Murtró.	Barcelona.	Rústica.	Idem.	1400	Selva.	8.º	20 » »	1040
»	2	José Franquet Badia.	Tortosa.	Idem.	Idem.	1396	Aldover.	8.º	21 » »	1000
»	3	Antonio Cortiella Baiges.	Idem.	Urbana.	Idem.	1395	Idem.	8.º	21 » »	255
»	5	El mismo.	Idem.	Rústica.	Idem.	1397	Idem.	8.º	21 » »	160
»	6	Gregoria Fenoll Dalmau.	Selva.	Idem.	Idem.	1398	Selva.	8.º	22 » »	300
»	8	Calamanda Mestres Borrell.	Idem.	Idem.	Idem.	1401	Idem.	8.º	29 » »	815
»	1	Isidoro Sabaté.	Tortosa.	Idem.	Estado.	1393	Aldover.	8.º	26 » »	300
19	4	Cristóbal Nicolau Duart.	Idem.	Solar.	Guerra.	370	Tortosa.	7.º	28 » »	60'40
»	11	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	459	Idem.	7.º	29 » »	38'40
»	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	461	Idem.	7.º	28 » »	30'40
»	13	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	484	Idem.	7.º	28 » »	64'30
»	14	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	335	Idem.	7.º	28 » »	91
»	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	367	Idem.	7.º	28 » »	76
»	17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	376	Idem.	7.º	29 » »	90'40
»	18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	277	Idem.	7.º	29 » »	50'40
»	19	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	279	Idem.	7.º	29 » »	40'20
»	20	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	281	Idem.	7.º	29 » »	42

Tarragona 2 de Junio de 1893.—El Administrador, Pablo Tello.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
103	Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera (Burgos).	1.ª	Guarda peón caminero.	274	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
104	Idem.	1.ª	Vigilante nocturno ó sereno.	274	»	»	»
		1.ª	Idem.	274	»	»	»
		1.ª	Idem.	274	»	»	»
105	Idem de Rincón de Soto (Logroño).	1.ª	Guarda municipal de campo.	2 ptas. diar.	»	»	»
106	Instituto de segunda enseñanza de Palencia.	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
107	Comisión provincial de Burgos.—Carreteras provinciales.	1.ª	Mozo de aseo y limpieza.	750	»	»	»
108	Ayuntamiento de Aldeas de Medina (Burgos).	1.ª	Peón caminero.	1'50 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.	1'50 ps. diar.	»	»	
109	Idem de Gumiel del Mercado (Burgos).	1.ª	Agente ejecutivo.	Recargos de instrucción.	»	500	»
110	Idem de Gumiel del Mercado (Burgos).	1.ª	Servicio durante los meses de Mayo y Junio.	365	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
110	Diputación provincial de Ciudad Real.	3.ª	Escribiente de la oficina del Hospital provincial.	962'28	»	»	»
111	Ayuntamiento de Toledo.	1.ª	Guardia municipal.	730	»	»	»
		1.ª	Idem.	730	»	»	»
112	Idem.	1.ª	Sereno.	821'25	»	»	»
		1.ª	Idem.	821'25	»	»	»
		1.ª	Idem.	821'25	»	»	»
		1.ª	Idem.	821'25	»	»	»
113	Idem.	1.ª	Guarda del paseo del Marchán	730'26	»	»	»
114	Diputación provincial de Segovia.	1.ª	Escribiente meritorio.	250	»	»	»
115	Idem.	1.ª	Peón caminero.	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
116	Ayuntamiento de Segovia.—Cárcel de partido.	1.ª	Practicante.	125	»	»	»
118	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	3.ª	Escribiente.	1.250	»	»	»
		3.ª	Auxiliar.	1.250	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
119	Idem.—Servicio de incendios.	1.ª	Bombero núm. 40.	995	»	»	»
120	Idem.	1.ª	Idem núm. 31.	995	»	»	»
121	Idem.—Tercer Asilo de San Bernardino.	2.ª	Portero.	995	»	»	»
122	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	1.ª	Mozo apearador.	900	»	»	»
123	Idem.—Casa de Socorro de la Universidad.	1.ª	Camillero.	841'25	»	»	»
124	Idem.—Casa de Socorro, sucursal del Hospicio	1.ª	Idem.	841'25	»	»	»
125	Idem.—Mercados de hierro.	1.ª	Vigilante.	2'50 ps. diar.	»	»	»
		1.ª	Idem.	2'50 ps. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
126	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pola de Laviana (Oviedo).	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»
127	Idem de Medina del Campo (Valladolid).	1.ª	Idem.	540	Idem.	»	»

(\*) Véase el Boletín oficial núm. 132.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
128	Instituto provincial de Jovellanos en Gijón (Oviedo).	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaría.	750			
129	Escuela especial de Bellas Artes de Valladolid.	2. <sup>a</sup>	Celador de clase, séptimo portero.	91'25			
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
130	Ayuntamiento de Solivella (Tarragona).	1. <sup>a</sup>	Alguacil pregonero.	540			
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA							
131	Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaría municipal.	875			
132	Idem.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de la id.	990			
133	Idem.	2. <sup>a</sup>	Depositario de fondos municipales.	450			
134	Idem.	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Administración de Consumos.	500			
135	Idem.	1. <sup>a</sup>	Director del reloj.	110			
136	Idem.	2. <sup>a</sup>	Jefe de los Cabos de Vigilancia y aforador.	999			
137	Idem.	3. <sup>a</sup>	Oficial primero de la Secretaría	750			
138	Idem.	3. <sup>a</sup>	Oficial segundo de la id.	600			
139	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil primero.	456			
140	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz)	1. <sup>a</sup>	Alguacil segundo.	375			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	375			
		1. <sup>a</sup>	Agente de Policía de Seguridad	456			
141	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	456			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456			
142	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda de campo.	456			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456			
143	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del alumbrado público.	456			
144	Instituto de segunda enseñanza de Badajoz.	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaría.	1.250			
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
145	Juzgado de primera instancia de Lugo.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	600	Derechos arancelarios		
146	Ayuntamiento de Orense.	1. <sup>a</sup>	Barrendero.	456'25			
147	Idem de Neira de Jusá (Lugo).	3. <sup>a</sup>	Oficial de la Secretaría.	730			
148	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vivero.	1. <sup>a</sup>	Alguacil de número.	540	Derechos arancelarios		
CAPITANIA GENERAL DE GRANADA							
149	Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
150	Ayuntamiento de Linares (Jaén).	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal nocturno.	865'50			
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
151	Universidad literaria de Valencia.	2. <sup>a</sup>	Portero de la Biblioteca.	750			
152	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).	1. <sup>a</sup>	Requeridor de aguas comunales	638'75			
153	Instituto de segunda enseñanza de Valencia.	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaría.	750			
154	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo á pié.	456'25			
155	Juzgado de primera instancia de Játiva.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540			
		1. <sup>a</sup>	Guarda rural municipal.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
156	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).	1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50			
157	Idem.	1. <sup>a</sup>	Ayudante de los peones de limpieza.	365			
158	Diputación provincial de Castellón.	1. <sup>a</sup>	Archivero.	999			Este destino será suprimido en el presupuesto del año económico próximo de 1893-94.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en las filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Mayo de 1893. (Gaceta 1.º de Junio.) Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-14